

La Ley de Donaciones con Fines Educativos en Chile: incentivo u obstáculo a las donaciones a la educación subvencionada

John Swope, S.J., Ph.D.
Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación
Santiago de Chile

A partir del estudio de la Ley de Donaciones con Fines Educativos, realizado por el Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación (CIDE) durante 1998 y 1999, y cuyos resultados y variadas interpretaciones han sido presentados en dos publicaciones (Swope y Teixidó 1998, 1999), pretendemos profundizar en el análisis de los múltiples obstáculos a la utilización de la ley. Esta reflexión puede entregar algunas pistas a cómo ampliar la utilización de la ley, a cómo reformar la misma, y cómo abordar un desafío mucho más amplio: la creación de una sociedad más filantrópica.

Estos obstáculos pueden organizarse de acuerdo a las siguientes categorías:

- i. operacionales: se refiere a aquellos obstáculos, de carácter técnico, y observados como “ineficiencias” o “desincentivos” de la ley actual.
- ii. culturales: se refiere a aquellos obstáculos observados como “actitudes”, reflejadas por los beneficiarios o los donantes, respecto a la ley misma, a los organismos públicos encargados de los trámites burocráticos involucrados en su utilización de la ley, a la relación entre beneficiarios y donantes.

Estas reflexiones se elaborarán sobre una sólida base de datos: estudios de caso de donantes y beneficiarios de la ley de donaciones, entrevistas a donantes y beneficiarios que han participado en proyectos financiados por la Ley de Donaciones, y en relación con los estudios realizados sobre la participación de la empresa privada en el ámbito social.

Finalmente, elaboraremos una serie de recomendaciones para mejorar la ley de donaciones con fines educativos.

La Ley de Donaciones con Fines Educativos

El objetivo principal de la Ley de Donaciones con Fines Educativos es la “obtención de recursos privados para el mejoramiento de la calidad de la educación a través de donaciones que signifiquen para el donante un beneficio tributario”, y sus objetivos secundarios son: “comprometer la participación de organismos públicos y privados en la promoción de la educación”, “entrenar a los profesores en la preparación y presentación de proyectos concretos que mejoren la calidad educativa de los establecimientos donde trabajan”, y “dinamizar a la escuela a través de la relación con el mundo empresarial.”

1. Obstáculos al uso de la Ley de Donaciones

1.1. Obstáculos operacionales

Los obstáculos operacionales deberían plantearse en el marco de la utilización de la ley actual, y de las instituciones involucradas en la operación. Distintos componentes de la ley de orden técnico han sido causas de la subutilización de la ley, que, si bien reflejan los graves problemas en su diseño original en el Congreso, evidencian las ineficiencias y falta de capacidad técnica en los organismos públicos involucrados en la operación de la ley. Sin embargo, el Congreso no incluyó en la tramitación de la ley, ninguna medida para evitar la ineficiencia en el cumplimiento de los procedimientos y plazos por parte de los organismos públicos, aunque el Congreso estuviera en pleno conocimiento de que el éxito de la ley dependiera de la eficiencia de su tramitación. A continuación, señalaremos algunos de las principales ineficiencias que han sido permitidos por el mismo diseño de la ley.

- Exigencias irrelevantes en la tramitación de un proyecto

La aprobación la otorgará el Intendente a través de resolución fundada, para lo cual contará con un plazo de 60 días desde que recibe los antecedentes completos del proyecto. Sin embargo, la duda que se presenta y no resuelve la ley es qué ocurre en caso que el Intendente no emita la resolución o rechace el proyecto dentro de dicho plazo. Por lo tanto, la ley se muestra exigente en apariencia con la autoridad signada para la aprobación, pero no señala sanción o solución en caso de incumplimiento de la misma.

- Ineficiencia en la evaluación de los proyectos

Dentro del procedimiento de aprobación, el artículo 7° señala como requisito para la aprobación del proyecto por el Intendente, el informe previo emitido - en el plazo de 20 días - por el Secretario Regional de Planificación. Este requisito resulta interesante por cuanto otorgaría al Intendente mayores antecedentes para tomar su decisión. Sin embargo, este requisito, que tampoco señala sanción en caso de incumplimiento en el plazo por parte de SERPLAC, se remite exclusivamente a aquellas donaciones destinadas a financiar el gasto operacional y entregadas en Comisión de Confianza. Por lo tanto, cualquier otro tipo de proyecto, que según la definición de proyecto educativo debería ser la mayoría, no requerirá del informe mencionado.

Consideramos improcedente que el procedimiento destinado a satisfacer los objetivos de la ley no se encuentre contenido en un artículo, párrafo o título. Actualmente el procedimiento se establece en el artículo 1°C, en donde se define el proyecto educativo, y otras menciones aparecen en los artículos 8° y 13°, demostrando una gran falta de sistematización.

Por tratarse de un tema principalmente educativo, más que tributario, resultaría importante que en la revisión del proyecto y su aprobación, participaran de alguna manera las autoridades de la rama. Como se señalara anteriormente el informe de SERPLAC no es obligatorio para todos los proyectos, sin embargo claramente, y aunque se tratase de un proyecto enfocado al mejoramiento de la infraestructura de un establecimiento educacional, debe existir una armonía y coherencia entre el proyecto y lo que pretende la autoridad

educacional, más aún en estos tiempos en donde se está impulsando una importante reforma en este tema.

Asimismo, se extraña la participación de los profesores y personas que se encuentran en mayor contacto y cercanía con las realidades de los establecimientos educacionales. La exclusión de éstos puede significar que el proyecto aprobado y financiado no satisfaga las necesidades reales de un establecimiento, pudiendo invertirse estos mismos fondos en proyectos más significativos. A modo de ejemplo, claramente para una empresa puede aparecer como más influyente para su imagen financiar la construcción de un gimnasio o una obra gruesa, que estará a la vista, que mejorara la calidad de los profesores. Sin embargo, la reforma apunta más a lo segundo.

- Capacidad de los establecimientos en diseño de proyectos

El hecho de establecer como necesario el patrocinio de la municipalidad respectiva cuando se trate de establecimientos administrados por ella o por sus corporaciones, debería enfocarse a que sus órganos de educación fueran capaces de diseñar proyectos completos.

- ¿Comisión de confianza?

El tratamiento que se da al tema de la comisión de confianza me parece excesivamente extenso e incompleto. Por una parte se señala un conjunto de requisitos para su funcionamiento, pero no se establece con claridad y la administración de los mismos con el fin de garantizar su “confiabilidad”. Por lo establecido en la ley, bastaría depositar el producto de la donación en una cuenta corriente bancaria para satisfacer todos los requisitos señalados.¹

Estos problemas operacionales son solamente algunos de los obstáculos operacionales que han impedido la utilización de la Ley de Donaciones.

1.2. Obstáculos culturales

Se refiere a aquellos obstáculos observados como “actitudes”, reflejadas por los beneficiarios o por los donantes, respecto a la ley misma, a los organismos públicos encargados de los trámites burocráticos involucrados en su utilización de la ley, a la relación entre beneficiarios y donantes.

A continuación, presentaremos los obstáculos correspondientes a cada uno de estos actores. Sobre la base de una categorización de siete áreas temáticas, fue posible organizar las opiniones de los beneficiarios respecto a la Ley de Donaciones: existencia de una cultura de inversión social, entendimiento de los objetivos de la Ley, acceso a información, agilidad del uso, el rol de intermediación, evaluación del uso de la donación y el accountability del

¹ Los comentarios forman parte del análisis jurídico de la ley de donaciones con fines educacionales. Ver Silva 1999.

beneficiario, y propuestas de modificación de la ley.

Beneficiarios

Cultura de inversión social

- Este grupo estima que en Chile no existe una cultura nacional de inversión social, sino una cultura que tiende a ser asistencialista.

Entendimiento de los Objetivos de la Ley

- En cuanto a la existencia de alguna relación entre el uso de la Ley de Donaciones con Fines Educativos con la superación de las inequidades del sistema educacional, se manifiesta que es escasa. Ellos consideran que la utilización de esta ley es un aporte modesto a la superación de las inequidades, pero no pueda considerarse como determinante, porque existen problemas estructurales que superan los beneficios de las donaciones (i.e., los bajos salarios de los profesores). Al respecto, la ley contempla la categoría *gastos operacionales* como la forma para obtener donaciones. Sin embargo, conseguir donaciones en este ámbito es terriblemente dificultoso, debido a que la gran mayoría de los beneficiarios no logran reunir las condiciones mínimas para acceder a este tipo de donación.

Acceso a Información sobre la Ley

- No existen muchas fuentes de información con relación a la ley. Se establece que para lograr adquirir conocimiento en relación a la ley es posible obtenerlo a través del diario oficial, del manual publicado por la UNICEF, y del manual de SERPLAC. No cuentan con apoyo del MINEDUC o de sus Departamentos Provinciales.
- Consideran que el mundo empresarial no cuenta con una información acabada con relación a la ley y que no existe una disposición real a donar de través de este incentivo tributario.

Agilidad del Uso de la Ley

- Respecto a la facilidad en el uso de esta ley, la opinión es dividida. Algunos la consideran un proceso expedito y fácil, y, por contraste, otros consideran que es un proceso engorroso. Aún más se menciona que se cree que para la gran mayoría de los beneficiarios el uso de esta ley no debe ser un proceso fácil.
- Este grupo recalca que ellos tenían facilidad para acceder a la información debido a redes y contactos, por lo cual estiman que para la gran mayoría no es de fácil acceso la

información debido a que las fuentes informantes no son accesibles a todos.

- Otro aspecto que no favorece el uso de esta ley es el tiempo y esfuerzo sostenido que se requiere para llevar a cabo un proyecto, considerándose desde lo que significa desarrollar el proyecto y hacerlo merecedor de ser aprobado por la intendencia, el proceso que significa conseguir un donante que se interese en financiar la iniciativa del proyecto, y por último el hecho de conseguir la donación total desde una sola fuente donante en vez de múltiples donantes.
- Se mencionan dos problemas fundamentales de gestión que enfrentan los beneficiarios en el uso de esta ley. El primero es el lidiar con la lentitud del proceso de aprobación del proyecto desde las Intendencia. El segundo es la dificultad para acceder a un donante y, por lo tanto, lograr financiar un proyecto educacional. Según los beneficiarios, un número considerable de las empresas se muestran dudosas frente a esta ley y se inclinan a hacer una donación sin hacer uso de esta franquicia tributaria.
- Se considera que el tope del 2% para hacer efectiva la donación es muy bajo, proponiéndose un incremento de la misma.

Rol de intermediación

- Entre los beneficiarios que han gestionado proyectos financiados a través de la ley, se observa que estos ocupan cargos altos tales como gerentes, directores, subdirectores. Una de las razones argumentadas es que se debe poseer contactos para asistencia técnica en el diseño de un proyecto y para obtener donaciones monetarias.
- Todos los beneficiarios mencionan que quien se acercó al donante con el proyecto educacional aprobado por la intendencia, y solicitó la donación fue el propio beneficiario, es decir, no se han acercado donantes como se hubiera esperado al mundo de los beneficiarios.
- Se menciona que el vínculo donante-beneficiario responde a relaciones personales o profesionales. Se considera que la confianza y el conocimiento entre ambos son un elemento clave para obtener la donación.

Evaluación del Uso de la Donación y el Accountability del beneficiario

- No existen pautas de evaluación entorno a la calidad de los proyectos, por lo cual se considera relevante el diseñar pautas de evaluación que consideren el impacto y calidad del proyecto que se financia a través de esta ley.
- Respecto a si existe algún tipo de seguimiento desde el donante, con relación al proyecto financiado, la respuesta es un término medio en el grupo de entrevistados. Algunos empresarios donatarios siguen vinculadas a la iniciativa y otras no participan

más allá del acto de la donación en el proyecto educativo. Sin embargo, los beneficiarios comentan que estos han implementado estrategias simples pero efectivas para mantener el contacto con las instituciones donantes: el envío de un estado de avance del desarrollo del proyecto financiado, tarjetas de Navidad, e invitación a eventos en el establecimiento.

- Respecto al uso adecuado de la donación, un 100% de los beneficiarios señala que cuenta con mecanismos de control, y que a través de su uso obtienen buenos resultados, tanto en términos de la transparencia en el uso de los fondos, como de la eficiencia y eficacia del uso de estos fondos.
- En lo que respecta al impacto del uso de la ley, es posible concluir, que en general todos los proyectos han generado mecanismos de evaluación con el objeto de valorar el resultado de las diferentes acciones que se han implementado.

Propuestas de Cambio en la Ley de Donaciones

- La existencia de este incentivo tributario es considerada positivo. Sin embargo, se propone que debería ampliarse la posibilidad de donación mas allá de la educación. Es decir, facilitar instancias de donación para áreas como el desarrollo de programas en la atención integral de la familia, deportes, superación de la pobreza.

Donantes

Cultura de Inversión Social

- El uso de la franquicia ha tenido impacto en la empresa, en general éste se traduce en el fortalecimiento de la imagen de la empresa, el apoyo al desarrollo social, el vincularse a la comunidad en que se inserta y el fortalecimiento de la imagen pública de la empresa.
- A través de ley la empresa se ha abierto a una nueva forma de relacionarse con el entorno social: (i) asumir un compromiso en el desarrollo social, (ii) conocer las razones por las cuales presentan las solicitudes de donación, (iii) conocer la urgencia de las necesidades de las escuelas, (iv) entender la relación entre una iniciativa interesante en un proyecto y su relevancia para el desarrollo del país, y (v) contribuir al bienestar social y el progreso de la comuna en que se insertan como empresa.

Entendimiento de los Objetivos de la Ley

- Las opiniones fueron divididas respecto a la participación de la empresa en la educación. Algunos consideraban que no debería existir ninguna incidencia por parte de la empresa; otros en cambio consideraban que la empresa podría hacer algunos aportes muy específicos en este proceso, es decir, donde tenga alguna pertinencia. La empresa podría aportar orientaciones estratégicas en el tema de la educación para el trabajo de

acuerdo a las necesidades que se hayan detectado.

- La conceptualización del acto de donar a través de ley se plantea como “inversión social”, “deber social”, “responsabilidad social” y, “aporte a la imagen corporativa de la empresa”.

Acceso a Información

- La información respecto a la Ley de Donaciones con Fines Educativos la han obtenido fundamentalmente de parte de sus asesores tributarios, abogados o de sus oficinas de contabilidad.

Agilidad del Uso

- La ley no agiliza la donación significativa. Para hacer efectiva una donación “significativa” requiere que la empresa tenga grandes utilidades. La Ley pone un “techo bajo” a la donación. Aun más, si el 2% que se dona sobre las utilidades durante el año sobrepasa la cantidad real posible de donación al hacer el balance anual, la empresa es multada en un 30% sobre la cantidad que se excedió. Esta realidad restringe la posibilidad de realizar una donación significativa. Lo anterior conduce a que las donaciones se concentren en el mes de diciembre como una medida precautoria para cumplir lo estipulado por la ley.
- En general, los empresarios caracterizan el uso de la ley con un nivel de complejidad bajo. Sin embargo, insisten en flexibilizar la donación en relación con el impuesto y plazo en que se recupera la donación.

Rol de Intermediación

- Los empresarios perciben un vacío de liderazgo en la realidad nacional en lo que respecta a esta ley.
- Los procedimientos para hacer efectiva una donación se definen en los niveles más altos administrativos, generalmente en el nivel gerencial.
- En general, el vínculo que se establece con el beneficiario responde a relaciones personales que se tienen con anterioridad, aunque existe la voluntad de abrir posibilidades a otros. De hecho, reciben propuestas de financiar proyectos sin haber tenido un vínculo anterior con el beneficiario. En el grupo de empresarios entrevistados, sólo uno tiene diseñada una política de donación, y explicitación de áreas específicas de interés.

Evaluación del Uso de la Donación y el Accountability del Beneficiario

- Se considera positivo la existencia de incentivos tributarios ya que generan mayor conciencia social y la empresa se vincula más con la realidad de la comunidad nacional. Sin embargo, existen aprehensiones desde el mundo empresarial respecto al objeto y uso que tienen las donaciones.
- En general, los empresarios no tienden a realizar seguimiento a los proyectos que financian, y no se mantiene un vínculo con el beneficiario que recibe la donación.

Propuestas de Modificación de la Ley

- Considerar donaciones que apunten a mejorar la realidad económica de los profesores, a través de una modificación de la ley relativa a los “gastos operacionales”.
- Para que tuviera un mayor impacto, convendría modificaciones de los siguientes aspectos de la ley: (i) el aumento de la exención tributaria, (ii) un manual que presente las necesidades que existen en el ámbito educacional para que los empresarios pudiesen orientar oportuna y ordenadamente sus donaciones, (iii) canales de comunicación más expeditos y estructurados, lo que permitiría ser más eficientes y bien planificados en la inversión en proyectos educacionales.

Cuadro resumen de las opiniones de los beneficiarios y las empresas donantes

Núcleo temático	Beneficiarios	Donantes
<i>Cultura de inversión social</i>	Entienden la educación como “tarea de todos”. Perciben los empresarios con una actitud “asistencialista” hacia la escuela.	Mayor grado de sensibilidad acerca de la responsabilidad social. Persiste la actitud asistencialista.
<i>Entendimiento de los objetivos de la ley</i>	Reposicionar recursos privados beneficio de la escuela. Baja incidencia en reducir las inequidades en el sistema escolar. Poca conceptualización del rol del empresario en la implementación del proyecto.	Clara conciencia de la importancia de los aportes económicos. Opiniones divididas respecto a la participación del donante en la implementación de un proyecto educacional.
<i>Acceso a información</i>	Escasa información. Beneficiarios necesitan información.	En este proceso, el donante no necesita información.
<i>Agilidad del uso</i>	Depende de contactos y redes. Pocos establecimientos educacionales tienen acceso a esos contactos. Requiere mucho tiempo y esfuerzo. Lentitud de las Intendencias. El tope del 2% es muy bajo.	El donante tiene que “adivinar” su rentabilidad de fin de año al momento de donar para no sobrepasar el 2%. Los empresarios ven la ley como ágil.
<i>Rol de intermediación</i>	La toma de decisión sobre una donación depende de la Gerencia. Es necesario tener contactos personales previos a la solicitud de la donación. La confianza hace funcionar la ley.	Un vacío de liderazgo en difundir la ley. La toma de decisión sobre una donación depende de la Gerencia. Pocas empresas tiene una política de donaciones, y la estructura para operacionalizarla.
<i>Evaluación del uso de la donación y accountability del beneficiario</i>	Todos tiene mecanismos de control sobre la eficiencia de la gestión de los fondos y de la eficacia de su uso. Algunos señalan que los empresarios no mantienen el vínculo. Otros señalan que ellos mismos han diseñados estrategias simples para mantener el vínculo.	Dudas respecto al uso de las donaciones. No realizan seguimiento de su propia donación.

2. Recomendaciones

Sobre la base de un estudio en profundidad de la operación de la ley, hemos llegado a perfilar ciertas recomendaciones. Las recomendaciones en torno a la ley de donaciones pueden tener por los menos dos propósitos: primero, mejorar la eficiencia del uso de la actual ley y, segundo, aportar con criterios y aspectos innovadores a introducir en la propuesta de un proyecto de reforma de dicha ley. Al inicio del estudio pensábamos que nuestras conclusiones girarían en torno al primer propósito, es decir, promover el mejor uso de ley. Sin embargo, durante el trayecto y frente a sus grandes carencias, se nos ha hecho cada vez más visible la urgente necesidad e importancia de aportar sustancialmente a la reforma de la ley actual.

En los distintos comentarios presentados durante el Coloquio sobre la ley de donaciones realizado por el CIDE en el mes de noviembre de 1998 -cuyos aportes han contribuido a los planteamientos centrales de este libro-, los exponentes destacaron que el objetivo principal de la ley de donaciones, más que ser un aporte al mejoramiento de la educación subvencionada, fue un experimento o ensayo en el ámbito de la franquicia tributaria. Es decir, lo tributario siempre fue antepuesto a cualquier propósito educativo. Por ejemplo, en su análisis jurídico del texto de la ley, Hernán Silva (1999) comenta que

“... el artículo 1°C define lo que deberá entenderse por proyecto educativo, señalando que se trata del “conjunto de actividades que, concebidas integralmente en torno a la formación y al desarrollo de los alumnos, permiten mantener la calidad de la educación que se imparte en uno o más establecimientos”. Claramente se trata del desarrollo de la educación, sin embargo, el artículo 6° al señalar a qué deberá estar referido este proyecto no hace hincapié en esto. El énfasis se coloca en lo estructural, haciendo una referencia tangencial a la capacitación y perfeccionamiento de sus profesores. Por este motivo me parece una inconsistencia de ambos artículos.”

Si usáramos la información recolectado respecto a los proyectos por parte de las Intendencias Regionales, como un reflejo o indicador de “intención original” del Congreso, veríamos como la actual ley no tendría ningún fin educacional que mostrar. Sin embargo, al revisar los objetivos propuestos por la ley, vemos una aparente ante-exposición de su carácter educacional.²

Esta aparente contradicción, entre los objetivos señalados en la formulación de la ley y los comentarios de los que participaron en los debates en torno a ella, puede ser efectivamente

² De acuerdo al texto de la ley, el objetivo principal es la “obtención de recursos privados para el mejoramiento de la calidad de la educación a través de donaciones que signifiquen para el donante un beneficio tributario.” Sus objetivos secundarios son: (i) “comprometer la participación de organismos públicos y privados en la promoción de la educación”; (ii) “entrenar a los profesores en la preparación y presentación de proyectos concretos que mejoren la calidad educacional de los establecimientos donde trabajan”; (iii) “dinamizar a la escuela a través de la relación con el mundo empresarial”.

una contradicción o un ejercicio en revisionismo histórico para ocultar un fracaso por parte de los Parlamentarios responsables por su redacción. Es decir, es posible que, para no quedar expuestos a la crítica frente a una ley que no ha logrado generar una cantidad notable de proyectos educativos, y que ha dejado en evidencia la debilidad del análisis por parte del Congreso respecto a los mecanismos necesarios para generar inversiones en el ámbito de la educación subvencionada, han alterado “a la hora del postre” sus verdaderos propósitos iniciales los que efectivamente fueron educacionales, cualquiera que sea la Comisión responsable por el diseño de la ley de donaciones con fines educacionales.

Por otro lado, la distinción entre los fines tributarios y los educacionales como el distanciamiento estratégico de estos últimos durante el Coloquio, refleja una carencia absoluta de sentido, porque como franquicia tributaria, la ley no tiene ninguna posibilidad de ser efectiva sin entusiasmar a escuelas y empresas en torno a un objetivo educacional. Cualquier recomendación de reforma de la ley exige una revisión transparente tanto de sus propósitos iniciales como de sus logros verdaderos.

Si la ley hubiese tenido como objetivo prioritario el mejoramiento de la educación subvencionada, habríamos encontrado un reflejo de sus objetivos secundarios (ver nota de pie de página anterior) en los distintos componentes operativos de la ley. En primer lugar, frente a la ausencia de una tradición de colaboración entre organismos públicos y privados en la educación subvencionada, y por sobre todo la municipal, habríamos encontrado mecanismos claros que promueven esos contactos (objetivo secundario 1). En segundo lugar, frente a la aún poca experiencia de las escuelas en el diseño de proyectos educativos, habríamos encontrado un mayor énfasis en la evaluación de la calidad de los proyectos presentados (objetivo secundario 2). En tercer lugar, frente al desconocimiento mutuo, la persistente desconfianza entre empresa y escuela, y la falta de una cultura de responsabilidad social, la ley habría creado mecanismos innovadores de “intermediación” para (i) acercar la escuela y la empresa, (ii) crear vínculos entre ellas en torno a las estrategias de desarrollo nacional, y (iii) facilitar las donaciones (objetivo secundario 3).

A continuación, detallaremos recomendaciones de reforma de la ley actual con el fin de que ella cumpla con sus propios propósitos educacionales. Algunas de estas recomendaciones - caso de las actividades de promoción-, requieren una inversión pública en el corto plazo.

- *Que el Ministerio de Educación se responsabilice de articular contactos e iniciativas entre organismos públicos y privados con el fin de promover el uso de la ley (objetivo secundario 1).*
- *Crear una comisión independiente (por ejemplo, a través del Centro Nacional de la Productividad y Calidad) por un período de cuatro años para sensibilizar a la empresa privada y a las personas a que visualizaran la donación a la educación subvencionada como una inversión y como una responsabilidad social, y para ser “canal de información expedito, transparente y confiable” respecto a su utilización.*
- *Sensibilizar al mundo del empresariado entorno a las ventajas que tiene el utilizar el balance social en sus empresas.*

- *Que las Intendencias Regionales asuman un rol más relevante en la evaluación de la calidad de los proyectos presentados en su Región (objetivo secundario 2).*

En la actualidad, para ser aprobado por la Intendencia respectiva, un proyecto tiene que cumplir una serie de requisitos meramente formales y sólo respecto a la información presentada. En realidad, no evalúan el proyecto educativo como tal en ninguno de sus componentes. En esa tramitación administrativa no existe una instancia en la cual la calidad, pertinencia y/o relevancia del proyecto educativo sean discutidas o analizadas rigurosamente.

- *Permitir que un organismo independiente (como el Centro Nacional de la Productividad y Calidad) diseñe criterios nacionales de evaluación de proyectos educativos que permitiera a las Intendencias Regionales considerar la calidad de los proyectos e impacto social que tendrían los proyectos educativos antes de darle su aprobación final.*
- *Exigir que un proyecto presentado a la Intendencia tenga una evaluación externa de su factibilidad y sustentabilidad.*
- *Exigir que ese proyecto contemple financiamiento de una evaluación posterior de su impacto social.*
- *Exigir que sólo establecimientos que presenten y trabajen sus resultados SIMCE con los apoderados puedan presentar proyectos.*
- *Exigir que un proyecto tenga una comisión fiscalizadora de la comunidad educativa con responsabilidad de monitorear el proyecto, gestionar los recursos económicos, relacionarse con el donante y contratar el organismo externo para la evaluación final.*
- *Crear mecanismos de “intermediación equitativa” para acercar la escuela y la empresa, crear vínculos en torno a las estrategias de desarrollo nacional, y facilitar las donaciones (objetivo secundario 3).*
- *Crear por un período de cuatro años un organismo coordinador y promotor de la ley de donaciones que facilite la relación y donación entre beneficiarios y donantes.*
- *Permitir la creación de fondos independientes de mejoramiento educativo (FIME) que ayuden a superar las inequidades en la distribución de las donaciones a nivel nacional.*
 - *estos fondos serían independientes de las fundaciones y corporaciones educacionales de las empresas.*
 - *funcionarían con un banco de proyectos de alta calidad para ayudar a los directores de establecimientos con poca capacidad para el diseño de proyectos.*
 - *se establecería un tope de gastos de administración de cada FIME.*
- **“Programa 50 X 3”:** *Conceder una franquicia mayor para donaciones a los FIME que,*

por estatuto, asignaran más de 50% de sus aportes y que tuvieran más de 50% del número total de proyectos gestionados con escuelas que tuvieran más de 50% de sus alumnos de familias de extrema pobreza. Si el próximo gobierno decidiera acoger la propuesta de la subvención diferenciada promovida por la Fundación para la Superación de la Pobreza, éstas dos medidas podrían hacer crecer exponencialmente la inversión en las escuelas de mayor pobreza.

- *La calidad de la conversación sobre educación en el ámbito público es la condición mínima para crear una cultura de responsabilidad social por la educación nacional.*

A futuro, el “motor” principal del aumento de las donaciones a la educación subvencionada en Chile, una vez corregidas las graves falencias de la ley, podría ser la calidad de la conversación sobre la educación nacional en el ámbito público. Sobre la base de las conversaciones en torno de los resultados de cada escuela por las comunidades educativas, y del balance social de las empresas por sus directorios y accionistas, la Nación podría crecer en hacerse responsable de sus servicios educacionales. El compromiso amplio sólo puede generarse sobre la base de un conocimiento compartido. Al contrario, es probable que la educación subvencionada siga bajo la conducción del Estado, con recursos que llegan a los establecimientos -en gran parte- a través de la subvención y programas nacionales. En la medida que los protagonistas en el ámbito público sean los ciudadanos, agrupaciones de ciudadanos o fundaciones y corporaciones, a través de leyes que incentivan la colaboración de los ciudadanos, los servicios educacionales podrían contar con el apoyo social y económico que tanto necesitan para lograr los objetivos de la reforma educacional de fin de siglo.

- *Para avanzar hacia una cultura de responsabilidad social, es interesante considerar la ampliación de la ley, e incluir a personas naturales como donantes. La actual ley no considere como donantes a las personas naturales, lo cual contrasta con aquellos países con larga historia en el uso de incentivos tributarios que sí permiten la donación de personas naturales y cuyas cifras muestran que el número más alto de donantes se concentra en ellas, tanto por el número de personas naturales que hacen uso de la ley como por la cantidad total de donación que éstas realizan. Mientras eso ocurre, es importante que la Nación cuente con los recursos necesarios, por ingreso de tributos, para financiar los servicios públicos gestionados por el Estado. El Congreso debe ser más audaz en la reforma de la ley actual.*

Bibliografía

Silva, H. (1999). “Marco Legal Ley de Donaciones con Fines Educativos” en Swope, J. Y Teixidó, S. **Inversión privada en la educación pública**. Santiago: CIDE.

Swope, J. y Teixidó, S. (1999). **Inversión privada en la educación pública**. CIDE: Santiago.